



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACION DISA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE LA "Cátedra Fundación DISA-Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el Fomento del Espíritu Emprendedor"

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Sara Mateos Artiles**, Directora de la Fundación DISA (en adelante, "Fundación") con domicilio, a estos efectos, en Álvaro Rodríguez López, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha entidad, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, don Bernardo Saro Calamita, el 11 de febrero de 2011, con número 148 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 998 y con C.I.F. número G-86.160.025;

De otra, el Excmo. Sr. **Don Rafael Robaina Romero**, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

En adelante, la Fundación y la ULPGC serán denominadas conjuntamente como las "Partes".

Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Fundación es una entidad, sin ánimo de lucro que tiene por fin fundacional la persecución de fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.

En particular la Fundación tiene por uno de sus fines fundacionales los que se describen en el artículo 6, apartados 1 y 2 de sus Estatutos Sociales y que son los siguientes:

- "1. La Fundación es expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo de empresas del Socio Fundador.*
- 2. Con ese propósito, la Fundación perseguirá fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.*

Este objetivo básico se materializa en la consecución de los siguientes fines:

a) Fines de carácter cultural:

(i) Promover la difusión en la sociedad del conocimiento científico, las artes y la cultura y crear o ayudar a crear espacios de encuentro entre la sociedad civil, la investigación interdisciplinar y la industria, con especial orientación hacia la excelencia y el análisis de cuestiones globales e internacionales.

(ii) Contribuir al conocimiento, desarrollo y progreso de las realidades sociales, políticas, económicas, culturales, deportivas y medioambientales.

b) Fines de carácter social:

(v) Fomentar actividades de desarrollo de la iniciativa emprendedora en el ámbito empresarial en colaboración con las diferentes Administraciones Públicas y Asociaciones de carácter empresarial; y apoyo a personas emprendedoras en proyectos que supongan algún tipo de innovación tecnológica

d) Fines de carácter científico, educativo y de investigación:

(i) Promover el conocimiento, la investigación, la innovación y los estudios de ciencia, tecnología, humanidades y gestión empresarial, vinculados al campo de la energía y el medio ambiente.

(ii) Fomentar la investigación y la formación de técnicos y especialistas con vista al perfeccionamiento de la industria energética, las tecnologías relacionadas con ella y sus aplicaciones de todo orden, en cuanto puedan contribuir a mejorar las condiciones de la vida humana, al desarrollo de la ciencia, la industria, la cultura y el deporte, al perfeccionamiento de la medicina y de la educación, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.

(iii) Impulsar y realizar proyectos formativos de nivel de grado, post-grado, profesional y de continuidad, así como colaborar con universidades y centros de enseñanza en actividades y programas vinculados a la energía, la industria y la empresa.

(iv) Promover las acciones necesarias para mejorar, en la sociedad y entre la juventud, el atractivo de las carreras profesionales científicas y técnicas vinculadas a la industria del petróleo y del gas."

II.- Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante la ULPGC) está interesada en colaborar con la Fundación DISA en el desarrollo de proyectos y programas conjuntos con el sector privado en materia de fomento e investigación en el ámbito de la actividad emprendedora de los jóvenes, que puedan tener una repercusión directa e indirecta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.

III.- Que, para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Fundación, la misma está facultada para, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos fundacionales, participar o colaborar en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por otras entidades, organismos, instituciones, fundaciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

IV.- Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto y en desarrollo del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones.



CONVIENEN

Formalizar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. Dando cumplimiento a lo anterior, es objeto del presente Convenio, la continuidad de la actividad de la **"Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor"** encargada de fomentar el espíritu y la vocación empresarial, respaldando las iniciativas emprendedoras, el asociacionismo y la generación de nuevos proyectos empresariales en el territorio español.
- 1.2. A fin de alcanzar el objeto descrito, la ULPGC se obliga ante la Fundación a llevar a cabo la ejecución de la Cátedra según el Proyecto adjunto como Anexo nº 1, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el mismo.
- 1.3. El presente convenio se enmarca en el desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos fundacionales.
- 1.4. El presente Convenio no supondrá para la Fundación obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras para con la ULPGC, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en la cláusula quinta.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

- 2.1. La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización de las siguientes actividades:

- a) Organizar y celebrar actividades formativas de base emprendedora que fomenten la iniciativa y espíritu emprendedor, tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias.
- b) Desarrollar informes relacionados con el estudio de la iniciativa y el espíritu emprendedor.
- c) Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra.
- d) Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades con las que la Fundación DISA mantenga convenios.
- e) Convocar concursos para el fomento de la iniciativa y el espíritu emprendedor a nivel preuniversitario, en los que se valorarán especialmente el diagnóstico de la necesidad/oportunidad del mercado y la creatividad en la satisfacción de la misma.
- f) Favorecer la colaboración y el intercambio de conocimiento entre universitarios facilitando espacios de encuentro.
- g) Y aquellas otras actividades que en el marco de este convenio se estimen oportunas por la Comisión Mixta.

TERCERA. COMISIÓN MIXTA

- 3.1 Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del proyecto de actividades, de la memoria de actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.
- 3.2 Esta Comisión Mixta la compondrán, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Rosa M. Batista-Canino en calidad de Directora de la Cátedra, y Pino Medina Brito en calidad de Secretaria de la misma, ambas por su demostrada trayectoria docente, investigadora y de transferencia de conocimiento en la materia; y un representante de la Fundación DISA por parte de la entidad.
- 3.3 La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales:
- a) Llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.
 - b) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
 - c) La interpretación y resolución de cualquier duda que suscite el presente Convenio.
- 3.4. La Comisión Mixta, prevista en esta cláusula, valorará, al principio de cada curso académico y a la luz de los informes presentados anualmente por el responsable, si se cumplen adecuadamente sus objetivos.
- 3.5 La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo dos veces al año, para la aprobación del plan de trabajo y de la memoria de actividades. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como fuera necesario para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTA.- TITULAR DE LA CÁTEDRA

- 4.1 La dirección de la Cátedra corresponderá a un Consejo de Dirección integrado por la Directora de la Cátedra, la Secretaria de la misma y al menos un PDI con trayectoria acreditada en materia de organización de empresas y/o promoción de la actividad emprendedora universitaria.
- 4.2 Las funciones del Consejo de Dirección de la Cátedra son las siguientes:
- a) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra.
 - b) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de actividades de la Cátedra.
 - c) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.
 - d) Gestionar los fondos de la Cátedra.





- e) Difundir la **"Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor"** en los diferentes ámbitos universitarios y sociales.
- f) Proponer las órdenes de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- g) Colaborar activamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el desarrollo de la cultura emprendedora en la misma.

QUINTA. -FINANCIACIÓN

- 5.1. La Fundación DISA financia la **"Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor"** con **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000€)**. Anualmente se concretarán en un programa la financiación anual y una memoria los gastos detallados de la Cátedra, es decir, los específicos para la ejecución de las actividades de la Cátedra en las líneas indicadas en el apartado anterior. Dichos documentos, se incorporarán como adendas al presente convenio.
- 5.2. El abono por la Fundación de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la ULPGC en la entidad Bankia 20388745956400001223.
- 5.3. La aportación de la Fundación DISA se concreta al abono anual de la cantidad correspondiente, por lo que no le será exigible cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de la cantidad mencionada.

SEXTA. INFRAESTRUCTURA

La ULPGC gestionará la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus actividades. Asimismo, establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA. PLAN DE TRABAJO.

La ULPGC en relación con la actividad de la **"Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor"**, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta ha presentado como propuesta y que se encuentra detallado en el Anexo I a este Convenio.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

- 8.1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2021, durante la cual se desarrollarán las actividades objeto del mismo.
- 8.2. El presente Convenio podrá ser objeto de renovación por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años, tal y como recoge la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Siempre y cuando no haya denuncia por

cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su término, y mediante la firma de acuerdo específico.

- 8.3 En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a "Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor" se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la ULPGC o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por ambas instituciones.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

10.1 Por la ULPGC

- 10.1.1 La ULPGC se compromete a destinar la dotación económica realizada por la Fundación a financiar el desarrollo y ejecución material de la "**Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor**" según el Proyecto adjunto como Anexo nº 1 del presente convenio, conforme a los plazos y condiciones establecidas en el mismo.

- 10.1.2 La ULPGC se compromete a desarrollar la Cátedra de conformidad con los siguientes criterios de actuación:

- a) La Cátedra será desarrollada bajo los principios de buena fe, la moral y el orden público.
- b) Velará por el estricto cumplimiento de los fines fundacionales de la Fundación, absteniéndose de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, directa o indirectamente, la imagen, la reputación o las actividades de la Fundación, siendo, por lo tanto, responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producirse para la Fundación.
- c) La ULPGC deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo de la Cátedra, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.

- 10.1.3 La ULPGC se compromete a dejar siempre constancia del carácter de patrocinador principal de la Fundación DISA. Así, la Fundación DISA con carácter general tendrá derecho a que su logotipo y/o denominación social o la marca gráfica que designe aparezca o sea citada absolutamente en toda la difusión que la Universidad haga de las actividades contenidas en este convenio, a través de los siguientes medios:

- a) Inserción en el material, documentación, que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., en la promoción o desarrollo de las Actividades previstas en la



Cátedra, del logotipo de "FUNDACIÓN DISA", según los términos que la Fundación determine y con la misma visibilidad e importancia que la de la ULPGC

- b) Inserción en cualesquiera informaciones, folletos divulgativos, programas de mano, libro oficial, impresos, lonas publicitarias, banderas, espacios sobre el escenario, etc., que la ULPGC realice, con ocasión de la promoción o desarrollo de la Cátedra, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales.

Tanto la ULPGC como Fundación DISA, podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de la otra parte, la publicidad que considere oportuna sobre el objeto del presente convenio, reservándose la facultad de hacer pública su colaboración, pero comprometiéndose a recoger en condiciones análogas a lo señalado anteriormente la participación de ambas en la Cátedra objeto del convenio.

La ULPGC no podrá utilizar las marcas, signos o logotipos de la Fundación, con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y autorización expresa de la Fundación.

La difusión de la ULPGC, conforme a lo dispuesto en el presente apartado, del logotipo o marca de la "FUNDACIÓN DISA" se enmarca dentro de los principios de actuación de las fundaciones recogidos en el artículo 23.b) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

10.1.4 La realización de todo el material que se derive de este convenio, deberá hacerse siempre, bajo el criterio, supervisión previa y autorización de Fundación DISA, en sus respectivos casos. Tanto la ULPGC, como la Fundación DISA, podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que considere oportuna sobre el objeto del presente convenio, reservándose la facultad de hacer pública su colaboración.

10.1.5 La Fundación queda exonerada de toda responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones del personal de la ULPGC encargado de llevar a cabo las actividades previstas en la Cátedra. Así, la ULPGC se compromete a dejar indemne a la Fundación, pudiendo ésta repetir contra aquélla, en el supuesto de que terceras personas exigieran a la Fundación responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por la ULPGC.

10.1.6 Ambas partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Beneficiario.

10.2 Por la Fundación.

10.2.1 La Fundación deberá realizar en plazo la Aportación Económica, en los términos establecidos en el presente convenio.

- 10.2.2 La Fundación facilitará a la ULPGC los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra según lo previsto en el punto 10.1.3 y siguientes.

DECIMOPRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- 11.1 Mediante la suscripción del convenio, la Fundación autoriza a la ULPGC para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente convenio, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca "FUNDACIÓN DISA", los cuales serán facilitados directamente por la Fundación.
- 11.2 La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de la Cátedra.
- 11.3 La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por la Fundación.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Beneficiario presta su consentimiento para la incorporación de los datos personales de la persona que actúe como persona de contacto en un fichero de titularidad de la Fundación con la finalidad de mantener la relación contractual. El personal del Beneficiario tendrá en todo momento derecho a acceder, modificar, oponerse al tratamiento de los datos y a cancelar los mismos, dirigiéndose por escrito a la Fundación. Asimismo, el Beneficiario garantiza a la Fundación que ha informado y recabado el consentimiento expreso de aquellos de sus empleados o colaboradores cuyos datos pueda incluir la Fundación en el mencionado fichero por los motivos expuestos.

El Beneficiario se compromete a recabar la documentación de cesión de datos e imagen de todas las personas participantes en los eventos de los que se vaya a realizar toma de fotos o grabación de video y a remitirla escaneada a la Fundación.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación DISA con arreglo a la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por determinado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.



Serán causa de extinción del presente convenio:

- La resolución anticipada del convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación DISA.
- Si la ULPGC no destinase la cantidad recibida a los fines acordados por la Comisión Mixta
- La falta de dotación económica-presupuestaria debida a manifiestos condicionantes económicos o legales.
- El incumplimiento grave y manifiesto de alguna de sus cláusulas.

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente convenio no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente convenio no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA.- CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOSÉPTIMA.- CONSERVACIÓN

En el caso de que alguna de las cláusulas o previsiones del presente Convenio, fueran declaradas nulas de pleno derecho o anuladas, o por cualquier otro motivo devinieran inválidas o ineficaces, no por ello dejará de tener validez y eficacia el resto del Convenio, sino que el mismo tendrá validez sin dichas cláusulas. En este sentido, las Partes mantendrán su relación bajo las reglas de la buena fe, manteniendo el espíritu del presente Convenio e intentando buscar soluciones satisfactorias para aquellas partes declaradas nulas o ineficaces.

DECIMOCTAVA.-NOTIFICACIONES

16.1 Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este Convenio, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación:

Por la ULPGC:

Personas de contacto: M^a del Pino Medina Brito. Secretaria de la Cátedra.
Dirección: C) Juan de Quesada nº 30. 35001-Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 45 96 93

Fax: 928 459698

E-mail: dre@ulpgc.es

Por la Fundación:

Personas de contacto: Marta López Quevedo

Dirección: C/ Párroco Villar Reina, 1. 35011 – Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928.21.80.00

Fax: General: 928.21.80.09

E-mail: marta.lopez@disagrupo.es

16.2 Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificada previamente a la otra parte mediante el sistema establecido en la presente cláusula.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS FIRMANTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y las normas que la desarrollen, las Partes informan a los respectivos representantes de cada una de ellas, de la incorporación de los datos personales que se le faciliten en ejecución del presente Contrato a los ficheros automatizados titularidad de éstas, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual.

Cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato, habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

Los datos de los Representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Contrato y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas no superior a 6 años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la ley así lo establezca. En la Política de privacidad recogida en www.disagrupo.com se facilita información sobre los destinatarios que prestan servicios, en su caso, a las respectivas Partes y que podrían acceder a los datos personales de los Representantes.

La base legal que justifica el tratamiento es la ejecución del Contrato.



Junto a lo anterior, le informamos de que los datos de contacto de los respectivos Delegados de Protección de Datos son:

Delegado de Protección de Datos de DISA, Calle Alvaro Rodriguez Lopez, 1, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Delegado de Protección de Datos de Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Calle Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España

Ambas Partes, como responsables de los ficheros, con domicilio arriba indicado, se garantizan el ejercicio de los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación de los datos inexactos, supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos y oposición de los datos facilitados, portabilidad y limitación debiendo remitirse por escrito a:

Calle Alvaro Rodriguez Lopez, 1, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) en el caso de DISA; y a Calle Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España.

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad correspondiente de protección de datos, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Ambas Partes, se comprometen, en la utilización de los datos incluidos en los ficheros, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad para la que fueron obtenidos. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades del Grupo DISA para gestionar el Contrato con base al interés legítimo de DISA. Para cualquier duda, aclaración o incidencia, puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son los siguientes:

Dir. postal: Calle Alvaro Rodriguez Lopez, 1, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)

Correo electrónico: DPD@disagrupo.es

Puede consultarse información ampliada sobre cómo El grupo DISA trata los datos de carácter personal de su responsabilidad en la Política de Privacidad disponible en <https://www.disagrupo.es/Privacidad/>.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

DISA tiene establecido a nivel corporativo su Código de Ética y Conducta, que preside todas sus actuaciones en el curso de su actividad empresarial, del que puede consultarse un resumen en su página web:

<http://www.disagrupo.es/>

El TITULAR se compromete y obliga a respetar en su integridad dichos Principios y no llevará a cabo acciones que vayan en contra de cuantas disposiciones relativas al comportamiento ético y al respeto de los derechos humanos se encuentran recogidos en el citado Código.

DISA se reserva el derecho a resolver la relación contractual con su contraparte en el caso de que incumplan de forma grave y reiterada su Código de Ética y Conducta.

DISA dispone de un canal de comunicación en los que Proveedores, Clientes, Empleados o cualquier tercero pueden comunicar incidencias y denunciar irregularidades o cualquier tipo de incumplimiento de su Código de Ética y Conducta, que se encuentra accesible en el enlace:

<https://www.disagrupo.es/conoce/ssma.aspx>

VIGESIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN

En caso de controversia, ambas partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, las partes se someterán a los Jueces y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, salvo en aquellas cuestiones para las que resulten competentes territorialmente otros órganos judiciales por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha en el inicio indicados.



FUNDACIÓN DISA

Doña Sara Mateos Artiles
(Directora)



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA

Don Rafael Robaina Romero
(Rector Magnífico)



ANEXO Nº 1 DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE FUNDACION DISA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE LA "CÁTEDRA FUNDACIÓN DISA-UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRENDEDOR

Dada la implicación de la directora y la secretaria de la Cátedra en el Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC, los proyectos que a continuación se detallan recogen aquellas acciones que, enmarcadas dentro del programa de implantación de la estrategia de dicho Vicerrectorado, se encuentran en sintonía con la estrategia de apoyo al desarrollo económico y social de las Islas manifestada en la Misión y Visión de la propia Fundación. La *Cátedra para Jóvenes Emprendedores* auspiciada por la institución en ambas Universidades canarias entendemos es el marco idóneo para su desarrollo.

Las actividades que se proponen tendrán como espacio para su desarrollo **El Laboratorio Campus** –en el espacio de innovación NEXO- y **El Laboratorio FEET**, y se enmarcan dentro de las acciones ULPGC_FUTURA-T ideadas para fomentar el espíritu emprendedor de la comunidad universitaria y preuniversitarios, así como el programa extracurricular de ayuda a la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

Cinco son las acciones clave que se pretenden desarrollar con los propósitos que guían el presente convenio de colaboración y siempre ligados al fomento de la iniciativa emprendedora y mejora de la empleabilidad. Dada la situación planteada por el COVID-19 en la Universidad, las acciones se han adaptado con el fin de poder dar curso a las mismas en el plazo establecido en la Cátedra:

- **Gala Impulsa Talento de captación de emprendedores (ODS):** Concebida para estimular el desarrollo de proyectos interdisciplinares ligados a la solución de alguno de los retos asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y promovidos en el seno de las facultades y escuelas. Las propuestas contarán con una presentación a modo de *entreviStories* las cuales serán votadas por los estudiantes para competir en la gala final a desarrollar en el marco de FUTURA-T. En esta edición se hará un especial hincapié para que participen los estudiantes pertenecientes a los campus universitarios de la ULPGC en

Lanzarote y Fuerteventura. Esta actividad será co-financiada junto a otras entidades colaboradoras de la Universidad para el fomento de acciones de empleabilidad para los y las universitarios/as.



- **ALUMNI ULPGC:** La recién estrenada asociación ALUMNI comienza su andadura y necesitamos generar compromiso de sus asociados con la ULPGC en materia de empleabilidad. Se colaborará con la asociación en aquellas acciones dirigidas a favorecer la conexión profesional entre los estudiantes y el mercado laboral local en forma de jornadas de encuentro y citas cara a cara de nuestros estudiantes con empresarios y profesionales locales.
- **Escuela de Tecnificación de Emprendedores Universitarios (ETEU).** La presente edición se une al proyecto de Escuela de Tecnificación de emprendedores de la ULPGC con el fin de dotar de una formación integral y de calidad a los universitarios emprendedores. Formación en competencias relacionadas tanto con la iniciativa emprendedora, como con la organización y promoción de empresas e iniciativas de economía social. La escuela culminará con rondas de financiación para la puesta en marcha de los proyectos más prometedores. Para promover la Escuela será necesario aunar el esfuerzo de varias entidades que permitan becar a los estudiantes con mejores condiciones para el emprendimiento.
- **Vídeos Emprendedores ULPGC.** Se seguirán realizando los vídeos a los emprendedores que han estudiado en la ULPGC. En todos ellos saldrá sobrepuesta como "mosca" el logo símbolo de la Cátedra.



- **Vídeocursos Smartly.** Se elaborarán y pondrán a disposición del estudiantado de la ULPGC a través de la plataforma Smartly, cursos centrados en desarrollar las competencias tanto genéricas como transversales necesarias para la inserción laboral y su empleabilidad. La cátedra figurará como promotora de aquellos cursos relativos al fomento de las competencias para el emprendimiento, actualmente no cubiertas en la plataforma. Poco a poco se dotará de un cuerpo de píldoras formativas de temas clave para la promoción y tecnificación de emprendedores que apoyarán la formación de la ETEU.

De esta forma, el coste total de esta propuesta se eleva a dieciocho mil (18.000) euros según el presupuesto detallado a continuación. Es importante aclarar que se continuará en la senda de co-patrocinio de muchas de las iniciativas, pues su coste puede sobrepasar la financiación obtenida por la Cátedra para que aquellas vean la luz. En el cuadro adjunto se hace constar en detalle el uso que espera darse a la aportación de la Cátedra en cada una de las iniciativas propuestas:

Iniciativa a financiar	Coste aproximado	Observación
<i>Gala Impulsa Talento de captación de emprendedores ODS</i>	1.000	Desarrollo del programa, presentadores, entreviStories, plataforma, desarrollo de la gala y premio para los ganadores.
ALUMNI ULPGC	300	Desarrollo del programa de encuentros empresariales y profesionales. Programa de encuentros con ALUMNI
Escuela de Tecnificación de Emprendedores Universitarios (ETEUE)	10.000	Desarrollo de competencias para el emprendimiento de los universitarios
Vídeos Emprendedores ULPGC	700	Vídeos a los emprendedores que han estudiado en la ULPGC
Vídeocursos Smartly centrados en competencias genéricas y transversales	6.000	Cursos en formato vídeo que se pondrán a disposición del estudiantado de la ULPGC, cursos centrados en desarrollar las denominadas "soft skills" para emprendedores. Se completa con ello la formación en plataforma para la inserción laboral y el emprendimiento.
Total presupuestado para 2020	18.000,0€	

Esta propuesta se terminó de redactar en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2021

